

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 16 de Octubre.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2694

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Antonio Aguilar, vecino de Puente Genil, contra providencia de este Gobierno, fecha 7 del corriente, que le impuso una multa de 500 pesetas por desobediencia.

Lo que se publica en cumplimiento del reglamento provisional de procedimientos del Ministerio de la Gobernación.

Córdoba 16 de Octubre de 1901.— El Gobernador, R. MUÑIZ.

Núm. 2673

#### SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

##### CARRETERAS

Trascurrido el plazo señalado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 11 de Septiembre anterior, para que los interesados en el expediente de expropiación del término de Santaella, carretera de La Rambla á Puente Genil, trozo primero, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, y no habiéndose producido reclamación alguna, he re-

suelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprenden el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETÍN; que se publique esta resolución en el mismo periódico oficial y se notifique á los interesados, á quienes se admitirá contra ella el recurso á que se refiere el art. 19 de la ley, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Santaella, nombren Perito que les represente en las operaciones preparatorias del justiprecio, y que este Gobierno nombra como Perito que ha de representar al Estado al Ayudante de Obras públicas, afecto á la Jefatura de esta provincia, D. Vicente Fuerte Jáuregui.

Córdoba 14 de Octubre de 1901.— El Gobernador, R. MUÑIZ.

#### Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2661

##### CONTADURÍA

Relación de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el tercer trimestre de este año, por repartimiento de defensa contra la filoxera (art. 12 de la ley de 18 de Junio de 1885), liquidadas al 30 de Septiembre de 1901:

Por el primero, segundo y tercer trimestres de 1901.

	Pesetas.
Adamuz	42 69
Aguilar	740 04
Añora	8 79
Baena	550 89
Belalcázar	69
Belmez	20
Benamejí	68 76
Cabra	1.185 18
Carcabuey	894 75

Castro del Río	44 01
Córdoba	81 48
Doña Mencía	145 95
Encinas Reales	15 48
Espiel	342 72
Fuente la Lancha	40 08
Fuente Obejuna	40 94
Guijo	12
Hinojosa del Duque	408 60
Hornachuelos	14 16
Iznájar	63 36
Lucena	861 33
Luque	10 53
Montemayor	35 22
Montilla	918 18
Montoro	39 45
Monturque	51 42
Nueva Carteya	57 66
Obejo	17 43
Palenciana	11 46
Pedroche	64 50
Posadas	126 75
Priego	1.113 96
Puente Genil	7 73
Rambla	77 67
Rute	663
Santa Eufemia	144 90
Torrecampo	162 60
Villanueva de Córdoba	162 50
Villanueva del Duque	8 25
Villanueva del Rey	420
Villaviciosa	740 94
Viso	19 29
Zuheros	90 30
	10.593 93

Por los años 88 89 al 1900.

	Pesetas.
Adamuz	711 50
Aguilar	12.334
Almedinilla	232 61
Añora	76 37
Baena	9.181 75
Belalcázar	1.150
Benamejí	1.253 97
Cabra	19.753 12
Carcabuey	11.912 50
Castro del Río	1.041 25

Córdoba	1.358 12
Doña Mencía	2.977 78
Dos Torres	301 34
Encinas Reales	358
Espiel	6.601 25
Fuente la Lancha	668
Fuente Obejuna	1.273 45
Granjuela	76 50
Guijo	200 08
Hinojosa del Duque	6.810 25
Hornachuelos	248 85
Iznájar	1.056 37
Lucena	14.541 67
Luque	175 87
Montalbán	58 10
Montemayor	587 12
Montilla	15.303
Montoro	517 14
Monturque	907
Nueva Carteya	961 25
Palenciana	191 25
Pedroche	1.073
Posadas	2.112 50
Priego	13.879 82
Puente Genil	485 97
Rambla	1.327 67
Rute	11.065
Santaella	36 70
Santa Eufemia	2.415 37
Torrecampo	2.714 50
Valsequillo	125 45
Villafranca	12
Villaharta	93 35
Villanueva de Córdoba	3.577 50
Villanueva del Duque	137 50
Villanueva del Rey	8.050 37
Villaviciosa	12.349 25
Viso	328 10
Zuheros	1.505 25
	174.110 76

Por los años 78 79 y 79-80.

	Pesetas.
Adamuz	14 97
Aguilar	403 30
Almodóvar	2 50
Belalcázar	26 24

Castro del Río	65 28
Córdoba	25 85
Dofia Mencía	132 60
Espiel	43 42
Fuente la Lancha	26 72
Hinojosa del Duque	296 54
Iznájar	7 89
Montilla	340 17
Monturque	38 96
Pozoblanco	2 02
Priego	166 78
Rute	456 40
Torrecampo	55 70
Valsequillo	13 20
Villanueva de Córdoba	79 24
Villanueva del Rey	171 74
Villaviciosa	223 13
Zuheros	60 22

2.652 87

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del artículo 12 de la ley de 18 de Junio de 1885.

Córdoba 7 de Octubre de 1901.—El Presidente, Agustín Aguilar-Tablada.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2695

CÉDULAS PERSONALES

El art. 37 del reglamento dictado para la imposición, administración y cobranza de cédulas personales, dispone que para que los Ayuntamientos de las poblaciones no capitales de provincia puedan expedir cédulas á los individuos transeuntes ó no comprendidos por cualquiera causa en los padrones, se les entregará un número de cédulas de cada clase para las atenciones eventuales del impuesto, debiendo formalizar en fin de cada trimestre una relación de altas adicional al padrón aprobado, complementaria de este.

En su virtud, y habiendo observado esta Administración el olvido en que tienen tan importante servicio la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia, ha acordado prevenirles que con toda urgencia formulen un pedido prudencial de las cédulas que consideren necesarias al fin antes indicado.

Córdoba 16 de Octubre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Rafael Cappa.

## Ayuntamientos

AGUILAR

Núm. 2697

Don José María Toro Lucena, primer Teniente Alcalde y Presidente en ejercicio del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que para dar exacto cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 79 y siguientes del Reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896 en orden á la agremiación, esta Alcaldía convoca á estas Casas Capitulares para el día 19 del

corriente mes y hora de las once de la mañana, á los industriales de las tarifas 1.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> que tienen derecho á la agremiación sin la prévia solicitud que prescribe el caso 3.<sup>o</sup> del art. 74, siendo los designados á ello, los vendedores al por menor de vinos y aguardientes del país, de aceite y vinagre, tiendas de abacería, barberos, carpinteros, hornos de pan con tienda, herreros y zapateros, á fin de que dentro de las prevenciones reglamentarias, se proceda al nombramiento de sindicatos y clasificadores, debiendo advertir á los interesados que si no comparecieren ó los concurrentes no llenen los requisitos del párrafo 3.<sup>o</sup>, artículo 83 y 2.<sup>o</sup> del 86 que establece como precepto inexcusable que para las deliberaciones y desempeño de cargos han de hallarse sus individuos al corriente en el pago del último trimestre hecho efectivo, esta Alcaldía hará en su consecuencia la designación de oficio en el caso primero, ó decretará en el segundo la formación de la matrícula general por el negociado correspondiente.

De igual modo se anuncia á los contribuyentes, que reformado el artículo 74 del Reglamento en lo relativo al número determinado de industriales que para la formación y constitución de gremios se hacía antes necesario, pueden hoy verificarlo, aun cuando su número no llegue á diez, siempre que lo soliciten de la Administración en el mes de Octubre de cada año todos los individuos que lo compongan ó la mayor parte de ellos.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto para conocimiento de los interesados y demás que proceda.

Aguilar 14 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José María Toro.—Por mandato de su señoría, Manuel Lucena.

MONTEMAYOR

Núm. 2699

Don Pedro Higuera Carmona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta de las especies de consumo de esta villa, para cubrir el encabezamiento del año próximo inmediato de 1902 y los cuatro siguientes, celebrada el día 12 del que rige, y cuyo edicto se insertó en el BOLETIN OFICIAL del día 3 del presente, donde consta la cantidad señalada á cada grupo, se anuncia una segunda licitación para cubrir solamente el cupo del año inmediato, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos de cada grupo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día que haga diez, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente si fuera festivo, y bajo las demás condiciones que constan del expediente instruido que obra de manifiesto en esta Secretaría.

Montemayor á 14 de Octubre de 1901.—Pedro Higuera.

VISO

Núm. 2688

Don Alfonso López Gómez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión respectiva el presupuesto adicional de este Municipio, correspondiente al año actual, dictaminado por el señor Regidor Síndico y aprobado por la Corporación municipal, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en los que podrá ser examinado por las personas que lo deseen.

Viso 14 de Octubre de 1901.—Alfonso López Gómez.

RUTE

Núm. 2691

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 2 de Agosto último desapareció de su domicilio el vecino de esta villa Juan María García Herrero, de sesenta años de edad, estatura regular, pelo cano, vestido con americana de lana oscura forrada con tela á cuadros negros y blancos, pantalón color canela listado, sombrero de ala negro y botas negras con gomas; y habiendo acudido á mi autoridad los hijos del referido individuo en súplica de que gestione su busca, ruego y encargo á las autoridades de todos los órdenes indaguen su paradero y me lo participen, con el fin de que su familia pueda pasar al punto donde se encontrare á hacerse cargo de él.

Rute 14 de Octubre de 1901.—Mariano Roldán.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2678

Don Manuel Ruiz Molina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula del subsidio industrial de este término municipal, para el año de 1902, queda expuesto al público por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villanueva del Rey 11 de Octubre de 1901.—Manuel Ruiz.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2679

Don Cayetano Herruzo Moreno, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que encontrándose formados en borrador los repartimientos de riqueza rústica y urbana de este distrito municipal, para el año de 1902, quedan puestos de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por un periodo de ocho días, durante el cual podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba 12 de Octubre de 1901.—Cayetano Herruzo.

Núm. 2680

Hago saber: que encontrándose formada la matrícula de contribución industrial para el año de 1902, queda expuesta en la Secretaría de este municipio, para que durante el término de ocho días pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba 12 de Octubre de 1901.—Cayetano Herruzo.

POSADAS

Núm. 2681

Don Francisco Benavides Torres, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1902, se anuncia al público por término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que la misma se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro de dicho término las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndose que transcurrido que sea indicado plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Posadas 10 de Octubre de 1901.—Francisco Benavides Torres.

HORNACHUELOS

Núm. 2682

Don Antonio García Durán, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el proyecto de presupuesto formado para la extinción de la langosta en este término municipal, en la próxima campaña de 1901 á 1902, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por un plazo de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sea examinado por los contribuyentes que lo deseen y oír las reclamaciones que se presenten.

Hornachuelos 12 de Octubre de 1901.—Antonio García.

ESPEJO

Núm. 2698

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por esta Junta municipal el arriendo de los derechos de consumo con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante los años económicos de 1902, 1903, 1904, 1905 y 1906, anunciándose la oportuna subasta se hace público el mencionado acuerdo, advirtiéndose que el remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la respectiva comisión del Ayuntamiento, el día undécimo á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL y hora de once á doce. Solo se admitirán posturas á todos los

ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 59.548'80 pesetas á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, el recargo transitorio, el 3 por 100 para gastos de cobranza y el recargo municipal.

Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta, á cuyas condiciones habrán de sugetarse los licitadores, necesitando la constitución de un depósito equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, quedando obligado el rematante á prestar la fianza definitiva que preceptúa el reglamento del ramo.

Espejo 15 de Octubre de 1901.—  
Francisco Gracia.

Núm. 2699

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día siete del corriente, acordó que se arrienden en subasta pública el arbitrio sobre ocupación de la vía pública por puestos de venta, así como el disfrute de los locales llamados Peso de la harina y Escuela antigua de niños, todo por el año entrante de 1902.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público dicho acuerdo para que durante el término de diez días, á contar desde la fecha de este edicto, puedan presentarse las reclamaciones que se crean convenientes, pasado cuyo plazo no serán admitidas las que se produzcan.

Espejo 10 de Octubre de 1901.—  
Francisco Gracia.

#### LUCENA

Núm. 2692

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Curado, Conde de Hust y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Gobernador civil de la provincia, este excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada en 26 de Septiembre último, acordó notificar á los propietarios y colonos de los terrenos por que atraviesa el primer trozo de la carretera de Lucena á Estepa, por Jauja, para que en el plazo de ocho días comparezcan ante esta Alcaldía á entablar, si lo juzgan conveniente, el recurso que contra la expropiación forzosa de dichos terrenos ó sus cosechas dispone el art. 19 de la ley y que se invite á aquéllos para que en el mismo plazo se presenten en esta Secretaría para nombrar el perito que ha de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, con sujeción á los artículos 20 y 21 de la ya citada ley y 32 y 33 del reglamento.

E ignorándose el domicilio de los propietarios doña Araceli García Hurtado, don Francisco J. Bujalance Bergillos y don Gregorio Baena, y el de los colonos don Francisco Burguillos, don José Cabeza y don Luis Carrillo, se les notifica é invita por medio del presente en la forma prescrita por el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, conforme dispone el

art. 20 de la mencionada ley de expropiación forzosa.

Lucena 14 de Octubre de 1901.—  
El Alcalde, El Conde de Hust.

#### BLAZQUEZ

Núm. 2688

Don Rafael Camacho Tocado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el venidero año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y manifestar lo que en derecho proceda.

Blazquez 10 de Octubre de 1901.—  
Rafael Camacho.

Núm. 2684

Hago saber: que terminará la matrícula del subsidio industrial de este pueblo, respectiva al año venidero de 1902, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á fin de que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Blazquez 10 de Octubre de 1901.—  
Rafael Camacho.

#### BENAMEJI

Núm. 2686

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, el presupuesto adicional al ordinario del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, para que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que se estimen oportunas.

Benameji 12 de Octubre de 1901.—  
Antonio Martín Lindes.

### JUZGADOS

#### MÁLAGA

Núm. 2675

Don Vicente Chervás y Beguel, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Gonzalez Martinez, natural de Córdoba, vecino de esta, de quince años de edad, hijo de José y de Juliana, trabajador, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de San Agustín, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario instruido por el delito de lesiones, se halla procesado; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado re-

belde, paránperdole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura del indicado sujeto, el que caso de ser habido, será puesto á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dado en Málaga á catorce de Octubre de mil novecientos uno.—Vicente Chervás.—Por mandado de su señoría, José Bujella y Bao.

#### CORDOBA

Núm. 2696

Don Alejandro Rodriguez y Silva, Juez instructor de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Rodriguez, de la agrupación de albañiles de Sevilla, para que comparezca ante etse Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Sevilla y en la *Gaceta de Madrid*, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por injurias en la prensa á la Guardia civil.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los agentes de la autoridad é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el ramo de prisión dimanado de referida causa.

Dada en Córdoba á cinco de Octubre de mil novecientos uno.—Alejandro Rodriguez y Silva.—El actuario, Manuel Guillén.

### Capitanía general de Andalucía

#### HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 2676

#### ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 30 del corriente, á las nueve horas del mismo:

Aceite vegetal de 1.<sup>a</sup> clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.<sup>a</sup> bien cribado y limpio.

Azucar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina ó de olivo.

Velas de esperma.

#### OBSERVACIONES

1.<sup>a</sup> Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.<sup>a</sup> Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.<sup>a</sup> Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 15 de Octubre de 1901.—  
El Administrador, Manuel Marquez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÓRDOBA

Núm. 2512.

ESCALAFON definitivo de los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia, clasificados en el orden que señalan los artículos 196 y 197 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, que ha formado esta Corporación para el bienio de los años 1901 y 1902, en cumplimiento y con sujeción a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Abril de 1877, Real orden de 4 de Abril de 1882 y demás disposiciones vigentes.

Número.	Pueblo en que sirven.	NOMBRES Y APELLIDOS	Concepto por que resultan clasificados.	Servicios en propiedad el 31 de Diciembre de 1900		
				Años.	Meses.	Días.
<b>Maestros comprendidos en la cuarta clase.</b>						
1	Santa Eufemia.....	D. Jesús García Maeso.....	Antigüedad.....	29	7	10
2	Montemayor.....	Antonio Redondo Romero.....	"	27	"	27
3	El Carpio.....	Rafael Pérez Delgado.....	"	26	7	"
4	Córdoba.....	Francisco Cantueso Sánchez.....	"	26	3	2
5	Belalcázar.....	Ricardo Pérez del Rey.....	"	26	1	8
6	Albendín.....	Joaquín Molina Villalba.....	"	25	9	"
7	Belalcázar.....	Manuel Orellana Amor.....	"	25	5	16
8	Añora.....	Ildefonso Millán Alba.....	"	25	1	24
9	Iznájar.....	Juan Garrido Ramírez.....	"	24	9	26
10	Córdoba.....	Miguel Melendo Prieto.....	"	24	2	15
11	Aguilar.....	Luis Antonio Carmona.....	"	24	2	4
12	Granjuela.....	Juan Francisco Alejandro.....	"	23	2	14
13	Nueva Carteya.....	Lorenzo Salido Herrera.....	"	23	1	1
14	Adamuz.....	Rafael Herencia Muñoz.....	"	22	5	29
15	San Sebastián de los Ballesteros.....	Marcos Caballero Fernández.....	"	22	3	18
16	El Viso.....	Juan José Ramírez Blanco.....	"	22	1	15
17	Puente Genil.....	José Estepa Sánchez.....	"	21	11	3
18	Posadas.....	Antonio Gutiérrez Morales.....	"	21	9	22
19	El Viso.....	José Palma Gómez.....	"	21	6	"
20	Pueblo Nuevo.....	Aurelio Sánchez López.....	"	21	4	11
21	Villaharta.....	Inocencio Felipe Calvo.....	"	20	11	22
22	Cabra.....	Manuel Reyes Gutiérrez.....	"	20	4	25
23	Conquista.....	Pedro Alcántara Carmona.....	"	20	4	21
24	Cardena.....	Juan Hidalgo Lara.....	"	19	9	24
25	Villanueva de Córdoba.....	Antonio Escudero Romero.....	"	19	7	23
26	Castro del Río.....	Lorenzo Ruiz Pozuelo.....	"	19	7	15
27	Villanueva del Duque.....	Rogelio Fernández Gómez.....	"	19	"	1
28	Cabra.....	José Durán Gómez.....	"	18	7	13
29	Pozoblanco.....	Diego Moreno Cabrera.....	"	18	6	19
30	Belmez.....	José Nano Rodríguez.....	"	18	6	15
31	Posadilla.....	Joaquín García Olivares.....	"	18	6	9
32	Luque.....	Juan Fernández de Molina.....	"	18	5	17
33	Doña Mencía.....	José Enciso Bonilla.....	"	18	1	"
34	Valenzuela.....	Manuel Oliván Gordillo.....	"	17	11	21
35	Zagrilla.....	Juan Ruiz Núñez.....	"	17	8	11
36	Baena.....	Santiago de la Cámara Pedregosa.....	"	16	11	18
37	Villafranca.....	Prudencio Muñoz Mesa.....	"	16	3	9
38	Almodóvar del Río.....	José Gaitán Millán.....	"	16	1	6
39	Hinojosa del Duque.....	Pedro Cuadrado Aranda.....	"	15	11	"
40	Montoro.....	José Jurado Cabello.....	"	15	6	5
41	Santaella.....	Francisco Amaya Ayerbe.....	"	15	5	26
42	La Carlota.....	Cayetano Ruiz Martínez.....	"	15	"	23
43	Dos Torres.....	Tomás García Torres.....	"	15	"	16
44	Montalbán.....	Enrique Rodríguez Llut.....	"	14	6	23
45	Pedro Abad.....	Ildefonso Porrás Enriquez.....	"	14	1	7
46	Montalbán.....	Miguel de Castro Serrano.....	"	14	1	1
47	Alcaracejos.....	José Ventura Fernández.....	"	14	"	"
48	Castro del Río.....	Laureano Sigler Godoy.....	"	13	11	9
49	Almedinilla.....	José Baldó García.....	"	13	11	6
50	Guijarrosa.....	Agustín Palma Soto.....	"	13	8	13
51	Cabra.....	Joaquín Cañero Espinar.....	"	13	7	"
52	El Hoyo.....	Antonio Gil Alejandro.....	"	13	4	21
53	Castil de Campos.....	Pedro Pareja Povedano.....	"	13	"	16
54	Sileras.....	Antonio Roldán Cámara.....	"	12	10	8
55	Morente.....	Manuel Iribarren Elías.....	"	12	9	"
56	Córdoba.....	Rafael López Mora.....	"	12	"	"
57	Benamejí.....	Francisco Arjona Aragón.....	"	11	11	20
58	Blázquez.....	José León Millán.....	"	11	10	22
59	Córdoba.....	Manuel Serrano González.....	"	11	4	"
60	Montilla.....	Luis Castro Escribano.....	"	10	11	10
61	La Rambla.....	Manuel Usano Alonso.....	"	10	6	"
62	Villaviciosa.....	Agustín López Llamas.....	"	10	5	18
63	La Rambla.....	José Montañez Lama.....	"	10	5	7
64	Almedinilla.....	José Jaén Ramírez.....	"	10	5	6
65	Priego.....	Enrique Justo Domínguez.....	"	10	5	1
66	Hinojosa del Duque.....	Domingo de los Ríos Sánchez.....	"	9	4	24
67	Posadas.....	Miguel Martínez Requena.....	"	8	10	26
68	Valsequillo.....	Demetrio Plaza Núñez.....	"	8	10	6
69	Zuheros.....	Pedro Muñoz Molleja.....	"	8	6	9
70	Fuente Ovejuna.....	Rafael García González.....	"	8	3	"
71	Hornachuelos.....	Pablo Aguilera Solsona.....	"	8	"	16

Véase el BOLETÍN del día 16.

## SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

### PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

### REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

### LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

### LAS GUIAS

para la compra y venta de caba llerías.

### LAS NOMINAS

para el pago de haberes a los maestros de instrucción primaria.

### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

### LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

### NOMINAS

con arreglo a los nuevos impues tos establecidos.

### CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

### Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

### CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, a 6 céntimos ejemplar.

### Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

### PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

### APÉNDICE

a los amillaramientos de rústica y urbana.

### RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción a las prescripciones vi gentes.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA